



Gobierno Autónomo de Chuquisaca
< Sucre - Bolivia >



Gobierno Autónomo
Departamental de
CHUQUISACA

**REGLAMENTO ESPECIFICO
DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO**

**DIRECCION DE AREA DE PLANIFICACION
ESTRATEGICA Y DESARROLLO
ORGANIZACIONAL**

Secretaría Departamental de Planificación
del Desarrollo

La Paz, 04 FEB 2013
MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/N° 52/2013



Señor
Esteban Urquizu C.
GOBERNADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA
Sucre. -

**REF.: COMPATIBILIZACIÓN DEL REGLAMENTO
ESPECÍFICO SISTEMA DE PRESUPUESTO**

De mi consideración:

Doy respuesta a su nota Cite: DESPACHO.GOB.No. 36/2013, mediante la cual remite el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), para la compatibilización correspondiente.

Al respecto, el documento **es compatible**, con la Norma Básica del Sistema de Presupuesto y está de acuerdo al contenido mínimo del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, aprobado por Resolución Administrativa No. 752 de 30 de diciembre de 2005, correspondiendo a su entidad aprobar su RE-SP mediante Resolución expresa y remitir una copia a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Salvador Emilio Pinto Marín
Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



H.R.: 6-1893- R
SEPM//FQP/MGC/Marcelo Ticona
Cc.: Archivo



Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 084

Sucre, 29 de abril de 2013

ESTEBAN URQUIZU CUELLAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio CITE: GOB. /S.D.P./D.P.ES.D.O N° 35/2013, la Lic. Pamela Salas Vargas –Directora de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional- y el señor Demetrio Daza – Secretario Departamental de Planificación del Gobierno Departamental Autónomo de Chuquisaca solicitan a la Máxima Autoridad Ejecutiva aprobación del "Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto".

Que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UADN/ N° 52/2013 de 4 de Febrero de 2013, el señor Salvador Emilio Pinto Marín – Viceministro de Presupuesto y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, da respuesta al CITE: DESPACHO GOB. N° 36/2013 mediante la cual se remitió el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), para su respectiva compatibilización; y comunican al Gobernador Esteban Urquizu Cuellar que el RE-SP presentado, es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y está de acuerdo al contenido mínimo del reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto aprobado por Resolución Administrativa N° 752 de 30 de diciembre de 2005, y señala que corresponde a la entidad aprobar el mismo mediante resolución expresa.

Que el presente Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.

Que el Art. 279 de la Constitución Política del Estado, señala: *El Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.*

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Reglamento Especifico del Sistema Presupuesto del Gobierno Autónomo de Chuquisaca en sus II Títulos y 25 artículos.

ARTICULO 2.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



Esteban Urquizu C.
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE CHUQUISACA



Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

INDICE	
TITULO I	3
GENERALIDADES	3
CAPITULO I.....	3
DISPOSICIONES GENERALES	3
Artículo 1 (Objetivo y Alcance del Reglamento Específico)	3
Artículo 2 (Marco Normativo)	3
Artículo 3 (Aprobación del Reglamento Específico)	4
Artículo 7 (Previsión)	5
Artículo 8 (Salvaguarda de documentos)	5
Artículo 9 (Organización y Responsabilidades Institucionales)	5
Artículo 10 (Componentes del Sistema de Presupuesto)	7
Artículo 11 (Técnica Presupuestaria)	7
TITULO II	8
COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO	8
CAPITULO I.....	8
SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO	8
SECCIÓN I.....	8
POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y.....	8
ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL.....	8
Artículo 12 (Definición de la Política Presupuestaria Institucional).....	8
Artículo 13 (Articulación con el Programa de Operaciones)	8
SECCION II.....	8
PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO.....	8
Artículo 14 (Procesos de elaboración del presupuesto).....	8
Artículo 15 (Estimación del Presupuesto de Recursos)	9
Artículo 16 (Estructura Programática del Presupuesto de Gastos)	9
Artículo 17 (Elaboración del Presupuesto de Gastos)	10
Artículo 18 (Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto)	11
Artículo 19 (Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)	11





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/Nº 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

CAPITULO II.....	12
SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	12
Artículo 20 (Programación de la Ejecución Presupuestaria).....	12
Artículo 21 (Ejecución del Gasto).....	12
Artículo 22 (Ajustes en la ejecución del Gastos).....	12
Artículo 23 (Modificaciones Presupuestarias)	13
CAPITULO III.....	13
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA.....	13
Artículo 24 (Informe de la Ejecución Presupuestaria)	13
Artículo 25 (Seguimiento y Evaluación Presupuestaria)	13





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objetivo y Alcance del Reglamento Específico)

- I. El presente Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, establece los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, los encargados de estos procesos y los plazos de su realización.
- II. Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán obligatoriamente por todas las Secretarías Departamentales, los Servicios Departamentales y las dependencias desconcentradas del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

Artículo 2 (Marco Normativo)

El Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, tiene como marco normativo:

- ✓ La Constitución Política del Estado.
- ✓ Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"
- ✓ Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales
- ✓ Resolución Suprema N° 225558, del 1° de diciembre de 2005, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.
- ✓ Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, Administración Presupuestaria, modificada por la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000 y la ley N° 3547 del 1 de diciembre de 2006.





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/Nº 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

- ✓ Ley del Presupuesto General del Estado o la Ley Financial emitida para cada gestión fiscal.
- ✓ D.S. 29881 del 7 de enero de 2009, que reglamenta las Modificaciones Presupuestarias.
- ✓ Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios, emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para cada gestión fiscal.

Artículo 3 (Aprobación del Reglamento Específico)

El Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, será aprobado mediante Resolución Administrativa Gubernamental emitido por el Gobernador del Departamento, previa compatibilización por el Órgano Rector del Sistema.

Artículo 4 (Revisión y ajustes del Reglamento Específico)

El presente Reglamento, deberá ser revisado y actualizado por el Secretario Departamental de Economía y Finanzas Publicas en coordinación con la Dirección de Área de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, según la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca o cuando se dicten nuevas disposiciones legales.

El reglamento ajustado deberá ser aprobado conforme lo previsto en el artículo precedente.

Artículo 5 (Difusión)

El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Publicas en coordinación con la Dirección de Área de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional, queda encargada de la difusión del presente Reglamento Específico.

Artículo 6 (Sanciones por incumplimiento de la aplicación del Reglamento)

El cumplimiento de lo dispuesto por el presente reglamento es de carácter obligatorio por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, caso contrario las acciones y omisiones a éste estarán sujetas a





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

responsabilidad de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones legales vigentes.

Artículo 7 (Previsión)

En caso de presentarse omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente reglamento específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 8 (Salvaguarda de documentos)

El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Publicas es responsable de disponer las medidas administrativas para la salvaguarda de documentos relativos al presupuesto.

Artículo 9 (Organización y Responsabilidades Institucionales)

Sin ser limitativo ni supletorio de disposiciones legales específicas inherentes a la materia, se establecen las siguientes funciones y atribuciones específicas de los distintos niveles de la organización del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, respecto el funcionamiento del Sistema de Presupuesto:

La Asamblea Legislativa Departamental:

- Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Departamental y Programa Operativo Anual presentado por el Gobernador.
- Aprobar las modificaciones presupuestarias en el marco de sus atribuciones y conforme a disposiciones legales vigentes;
- Fiscalizar que los gastos se sujeten a los límites aprobados.
- Fiscalizar el uso y destino de los recursos y su relación con el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión.
- Revisar, evaluar y emitir un criterio sobre los informes de Ejecución Física - Financiera





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

presentados por el Gobernador.

- f) Conocer los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria Anual.
- g) Autorizar mediante disposición expresa al Gobernador la suscripción de Convenios conforme a disposiciones legales vigentes, créditos externos y donaciones para el Departamento.
- h) Autorizar la solicitud de endeudamiento público interno o externo.
- i) Formular su presupuesto de funcionamiento.

El Gobernador del Departamento, como Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de:

- a) Implantar y aprobar mediante Resolución Administrativa Gubernamental, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, una vez compatibilizado por el Órgano Rector.
- b) Establecer la política presupuestaria institucional de acuerdo a la política del Gobierno contenidas en las Directrices de formulación del Presupuesto.
- c) Implantar y asegurar el funcionamiento del Sistema de Presupuesto.
- d) Responsable de presentar el Anteproyecto de Presupuesto a la Asamblea Legislativa Departamental para su aprobación, y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- e) Remitir información de ejecución presupuestaria a la Asamblea legislativa Departamental y al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en cumplimiento de disposiciones administrativas en vigencia y cuando sea solicitado por las instancias facultadas.

El Secretario(a) Departamental de Economía y Finanzas Públicas, es responsable de:

- a) Supervisar el cumplimiento de los límites establecidos para el gasto corriente, gastos de capital e inversión pública.
- b) Elaborar y difundir las directrices de formulación presupuestaria institucional, reglamentos de modificaciones presupuestarias y otros de naturaleza presupuestaria.
- c) Preparar el Presupuesto Anual Institucional, de acuerdo a las directrices de formulación presupuestaria y revisar las modificaciones solicitadas por las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/Nº 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

- d) Revisar las estimaciones, cálculos y previsiones respecto las actividades y proyectos a ser incorporados en el proyecto de presupuesto.
- e) Seguimiento y evaluación del nivel de ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
- f) Remitir información de ejecución presupuestaria a la Dirección General de Contabilidad fiscal en los plazos establecidos de acuerdo a normativa vigente.
- g) Elaborar, actualizar y revisar los reglamentos y manuales del Sistema de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Organizacional.

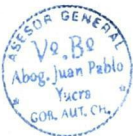
Artículo 10 (Componentes del Sistema de Presupuesto)

El Sistema de Presupuesto está compuesto por los Subsistemas de:

- a) Formulación del Presupuesto
- b) Ejecución del Presupuesto
- c) Seguimiento y Evaluación del Presupuesto

Artículo 11 (Técnica Presupuestaria)

La elaboración del presupuesto se efectuará utilizando la técnica determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Presupuesto.





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/Nº 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

TITULO II COMPONENTES DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

CAPITULO I

SUBSISTEMA DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

SECCIÓN I

POLÍTICA PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL Y

ARTICULACIÓN CON EL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 12 (Definición de la Política Presupuestaria Institucional)

El Gobernador del Departamento de Chuquisaca, conjuntamente con el Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas, establecerá la política presupuestaria de la Institución, sujeta a las definiciones de política del Gobierno contenidas en las Directrices de Formulación del Presupuesto que para cada gestión fiscal emite el Órgano Rector y a otras disposiciones específicas inherentes a la materia.

Artículo 13 (Articulación con el Programa de Operaciones)

El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas, deberá articular el Presupuesto con el Programa de Operaciones Anual, definiendo la estructura o apertura programática, según los Objetivos de Gestión definidos para el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y verificando que los requerimientos del Programa de Operaciones se sujeten a los recursos que se estime disponer para cada gestión fiscal.

SECCION II

PROCESOS DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 14 (Procesos de elaboración del presupuesto)





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/Nº 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

La elaboración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca comprende los siguientes procesos:

- a) Estimación de Presupuesto de Recursos
- b) Apertura Programática
- c) Elaboración del Presupuesto de Gastos

Artículo 15 (Estimación del Presupuesto de Recursos)

- I. El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas, estimará los recursos a inscribir en el presupuesto, considerando:
 - a) Las Asignaciones por transferencias de créditos o donaciones
 - b) Saldos disponibles de Caja y Banco, según estimaciones de cada gestión;
 - c) Donaciones, sustentadas en convenios y la norma legal vigente;
 - d) Otros Recursos.

En cada rubro deben asignarse los montos brutos a recaudar, sin deducción alguna, identificando la fuente de financiamiento, el organismo financiador, el código de la entidad de la entidad de transferencia.

- II.- La estimación de recursos a inscribir, deberá considerar:

- a) Para transferencias, los montos comunicados por la entidad otorgante.
- b) Para financiamiento específico de programas y proyectos de inversión, incluyendo donaciones directas y transferencias por créditos y donaciones, conforme a los convenios de financiamiento o contratos suscritos.
- c) Para otros ingresos, en base a memorias de cálculo de precios y cantidades.
- d) Para Saldos de caja y bancos, de acuerdo a su origen, cuya utilización deberá considerar la distribución de gastos corrientes y de inversión.

Artículo 16 (Estructura Programática del Presupuesto de Gastos)

El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas con la participación de las unidades involucradas en la elaboración de Presupuesto, definirán la estructura



Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/Nº 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

programática, que permita alcanzar los resultados previstos en el Programa de Operaciones Anual, así como el pago de obligaciones por transferencias y deudas.

La apertura programática deberá considerar asimismo lo dispuesto por las Directrices de Formulación Presupuestaria emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 17 (Elaboración del Presupuesto de Gastos)

- I. El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas, con la participación de las unidades involucradas, elaborará el Presupuesto de Gastos del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, asignando los recursos conforme a los objetivos de gestión definidos en el Programa de Operaciones Anual.

La programación deberá efectuarse conforme a las categorías programáticas de gasto definidas en la apertura programática, identificando la partida de gasto, fuente de financiamiento, organismo financiador, código institucional de la entidad receptora de transferencias, Dirección Administrativa, Unidad Ejecutora y otra información requerida por el Órgano Rector.

- II. La programación deberá considerar todos los gastos que se estimen devengar en la gestión fiscal, independientemente de que estos gastos devengados sean pagados en esta gestión fiscal:
 - a) Para los gastos mensuales recurrentes, como el pago de sueldos y servicios básicos, deberá contemplarse la programación por los doce meses.
 - b) El Bono de Antigüedad deberá considerar la antigüedad prevista de los funcionarios, de acuerdo a la escala establecida y el monto del salario mínimo nacional previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas;
 - c) La partida 11400 aguinaldos se proyectara considerando el salario básico, bono de antigüedad (total ganado mensual).
 - d) Las partidas referidas a los aportes patronales se calcularan sumando los importes presupuestados de las partidas 11200 Antigüedad, 11700 sueldos, 11930 Otros (cuando corresponda), 12100 personal y calculando: el 10% para aportes de salud, 1.7% a las AFPs para cubrir riesgos profesionales, 2% aportes para la vivienda, aporte patronal solidario 3%.





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

Artículo 18 (Aprobación del Anteproyecto de Presupuesto)

El Anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca deberá ser aprobado por La Asamblea Legislativa Departamental, conforme al siguiente procedimiento:

- a) El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas ajustará el Proyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, conforme lo dispuesto en las Directrices de Formulación Presupuestaria y las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, verificando que la estimación y asignación de gastos se ajuste a los objetivos de gestión y a las disponibilidades de financiamiento.
- b) El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas deberá elaborar el informe de presentación del Anteproyecto, justificando técnicamente el alcance, contenido y políticas adoptadas en el mencionado documento.
- c) El anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, deberá incluir el siguiente contenido mínimo:
 - Presupuesto de Recursos, desagregado por rubros, fuente de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Presupuesto de Gastos, enmarcado en los límites de financiamiento establecido por Ley, estructurado por categorías programáticas, señalando sus fuentes de financiamiento, organismo financiador y código de la entidad de transferencia.
 - Escala aprobada de sueldos y planilla presupuestaria referencial incluyendo sueldos, aportes patronales, aguinaldos y otros.
 - Otros que se considere necesarios.

Artículo 19 (Presentación del Anteproyecto de Presupuesto al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas)

Aprobado el anteproyecto de Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, deberá ser remitido al Ministerio de de Economía y Finanzas Públicas, para su incorporación en el Proyecto del Presupuesto General del Estado.





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/Nº 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto

CAPITULO II

SUBSISTEMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 20 (Programación de la Ejecución Presupuestaria)

- El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas, en coordinación con las áreas operativas y en concordancia con el Programa de Operaciones Anual, programará la ejecución física y financiera mensual, estableciendo los compromisos, gastos y pagos máximos a contraer, devengar y efectuar, respectivamente.
- La programación de la ejecución del presupuesto de gasto se compatibilizará con los flujos de Caja, y será sometida a consideración del Gobernador de Chuquisaca.

Esta programación podrá ser ajustada trimestralmente u otra periodicidad.

Artículo 21 (Ejecución del Gasto)

El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y a quien delegue de manera formal, están facultados para autorizar gastos y ordenar pagos.

Estas facultades se regirán por disposiciones internas, concordantes con normas vigentes, tales como la Ley Nº1178, Normas Básicas de los Sistemas de Administración de Bienes y Servicios, Administración de Personal, Tesorería y Crédito Público, Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, entre otras.

Artículo 22 (Ajustes en la ejecución del Gastos)

Cuando se evidencie que la ejecución de recursos no alcance los montos programados, el Secretario Departamental de Economía y Finanzas Públicas deberá





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto

disponer las medidas administrativas para regular el gasto, evitando la generación de deuda.

Artículo 23 (Modificaciones Presupuestarias)

Las modificaciones presupuestarias que se requieran introducir, deberán observar las disposiciones específicas contenidas en el Reglamento General de Modificaciones Presupuestarias, aprobado para el Sector Publico.

El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Publicas queda encargado de disponer las medidas y regulaciones administrativas para la realización de estas modificaciones.

CAPITULO III

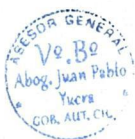
SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Artículo 24 (Informe de la Ejecución Presupuestaria)

El Secretario Departamental de Economía y Finanzas Publicas, preparará la información mensual sobre la ejecución física y financiera del presupuesto, identificando los desfases entre lo programado y lo ejecutado, y remitirá esta información para evaluación al Gobernador, para su presentación al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, conforme dispone la Ley 2042 de Administración Presupuestaria.

Artículo 25 (Seguimiento y Evaluación Presupuestaria)

El Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, conjuntamente con los cargos involucrados, analizará la información de la ejecución física y financiera del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de





Gobierno Autónomo de Chuquisaca

< Sucre - Bolivia >

ANEXO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA GUBERNAMENTAL CH/N° 84
de 29 de Abril de 2013

Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto

Chuquisaca, y compararán los resultados obtenidos con los establecidos en el Programa de Operaciones Anual y las asignaciones presupuestarias.

Según los resultados de la evaluación, el Gobernador promoverá las acciones administrativas para el cumplimiento de los objetivos de gestión, o en otro caso para determinar las responsabilidades y sanciones por incumplimiento de metas y objetivos.

